



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
 Imprenta.-Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.-Teléfono 225263.

Viernes, 14 de octubre de 1994

Núm. 234

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
 No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
 Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.200 pesetas al trimestre; 3.700 pesetas al semestre; 6.650 pesetas al año.
 Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.000 ptas.; Semestral: 1.500 ptas.; Trimestral: 750 ptas.; Unitario: 10 ptas.
 Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 112 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
 La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Se pone en conocimiento de las Juntas Vecinales y Ayuntamientos que la Diputación Provincial se propone distribuir, de forma gratuita, plantas ornamentales existentes en el vivero propiedad de esta Diputación Provincial, conforme a la relación que se adjunta.

Podrán solicitarlo la Juntas Vecinales y Ayuntamientos.

Las instancias irán dirigidas al Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial y se presentarán en el Registro General de la Corporación, siendo el plazo de 15 días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

A la instancia deberán acompañar presupuesto de la Corporación solicitante y plano, croquis o fotografía del lugar donde va a ser ubicado el jardín o espacio en que se van a plantar.

León, 3 de octubre de 1994.-El Presidente, Agustín Turiel Sandín.

PLANTAS ORNAMENTALES DISPONIBLES

Especie	Año	Características
Chopo Bolleana	2.º año	R.D.
Arce pseudo platanus	2.º año	R.D.
Plátano oriental	3.º año	R.D.
Abedules	2.º y 3.º año	R.D.
Ailantus	2.º año	R.D.
Arbol del amor	2.º año	R.D.
Catalpa	2.º año	R.D.
Aligustre California	Seto	R.D.
Lluvia de oro	2.º año	R.D.
Castaños de indios	4.º año	R.D.
Ciruelo pissardy	2.º año	P. alto - R.D.
Ciruelo pissardy	2.º año	P. arbusto - R.D.

Pinos piñoneros	40-60 cms.	Maceta
Cedros deodora	40-60 cms.	Maceta
Cedros Líbano	40-60 cms.	Maceta
Cupressus arizónica	40-60 cms.	Bolsa
Cupressus piramidal	40-60 cms.	Bolsa
Thuja orientalis	20-50 cms.	Bolsa
Thuja orientalis	20-50 cms.	Maceta
Acebo	20-50 cms.	Maceta
Ewonomus verde		Maceta
Ewonomus plateado		Maceta
Alteas		R.D.
Yucas		Maceta
Tamarindos		Maceta
Budoleias		Maceta
Pyracantha		Maceta

9985

El Pleno de esta Diputación, en sesión celebrada el 30 de septiembre pasado, aprobó las siguientes modificaciones al Plan Provincial de 1994.

a) Anular la obra número 43, "Pavimentación de calles en Almanza, Grajal y Ribera de Grajal", por el presupuesto total de 4.200.000 pesetas.

b) Aprobar, y en consecuencia incluir en el aludido Programa, la obra número 169 "Pavimentación de calles en Cazanuecos", por el presupuesto total de 4.200.000 pesetas, financiado con las siguientes aportaciones:

	Pesetas
Subvención del Estado -MAP-	955.119
Id. de la Diputación BCLE	1.144.881
Aportación Ayuntamiento de La Antigua	2.100.000



c) Anular la obra "Abastecimiento de agua en Langre, Berlanga y otros -6.ª fase-", del Plan Provincial de 1994, número 16; por un presupuesto total de 6.800.000 pesetas.

d) Aprobar, y en consecuencia incluir en el aludido Plan, la obra de "Traída de aguas a núcleos del municipio de Berlanga", por el presupuesto total de 6.800.000 pesetas, financiado con las siguientes aportaciones:

	<i>Pesetas</i>
Subvención del Estado -MAP-	1.546.384
Id. de la Diputación -BCLE-	1.853.616
Aportación Ayuntamiento de Berlanga	3.400.000

e) Anular la obra "Renovación red de abastecimiento en Villeza -1.ª fase-", del Plan Provincial de 1994, número 29, por el presupuesto total de 3.000.000 de pesetas.

f) Aprobar, y en consecuencia incluir en el aludido Plan, la obra de "Renovación red abastecimiento en Vallecillo", por el presupuesto total de 3.000.000 de pesetas. Financiado con las siguientes aportaciones:

	<i>Pesetas</i>
Subvención del Estado -MAP-	682.228
Id. de la Diputación -BCLE-	817.772
Aportación del Ayuntamiento de Vallecillo	1.500.000

g) Anular la obra "Depuración integral para todas las localidades del municipio de Valverde de la Virgen" del Plan Provincial de 1994, número 15, por el presupuesto total de 12.000.000 de pesetas.

g) Aprobar, y en consecuencia incluir en el aludido Plan, la obra de "Acceso a la Aldea y a Oncina", número 172, por el presupuesto total de 12.000.000 de pesetas. Financiado con las siguientes aportaciones:

	<i>Pesetas</i>
Subvención del Estado -MAP-	2.728.913
Id. de la Diputación -BCLE-	3.271.087
Aportación Ayuntamiento de Valverde de la Virgen	6.000.000

Lo que se hace público, conforme al número 3 del artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el número 5 a fin de que durante el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se puedan formular reclamaciones y alegaciones sobre el asunto, computándose definitivamente aprobadas las modificaciones si no se formulara reclamación u observación alguna.

León, 4 de octubre de 1994.-El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 9936

* * *

El Pleno de esta Diputación, en sesión de 30 de septiembre pasado, aprobó los "Remanentes", del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, de los Programas de las Zonas de Acción Especial Omaña-Luna, La Cabrera, Oeste del Bierzo, Maragatería-Cepeda y Sectorial de la Red Viaria Local de 1994, quedando expuestos al público en la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación, de esta Diputación, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, computándose el aludido plazo a partir del último anuncio que se publique, dentro del cual podrán formularse reclamaciones y alegaciones, conforme previene el número 3 del artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, considerándose definitivamente aprobados los aludidos Remanentes del Plan y Programas si no se formulara reclamación u observación alguna.

León, 4 de octubre de 1994.-El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 9937

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACION DE LEON

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

Don Alvaro García-Capelo Pérez, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue contra don Valerio Martínez Sánchez, por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado, con fecha 27 de septiembre de 1994, la siguiente:

"Providencia: Acordada, con fecha 5 de abril de 1994, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor don Valerio Martínez Sánchez, DNI 9.745.308, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 20 de febrero de 1992, en expediente administrativo de apremio instruido en la Unidad de Recaudación de León, procedase a la celebración de la citada subasta el día 7 de noviembre de 1994, a las diez horas, en la Sala de Subastas de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en León, avenida José Antonio, número 4, planta sótano, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990.

El bien objeto de subasta, con indicación del tipo señalado, es el que a continuación se detalla:

Lote único: Derecho de arriendo y traspaso del local comercial sito en la calle General Franco, 18, bajo, de Cistierna (León), con una superficie aproximada de doscientos cuarenta y un metros cuadrados y dedicado a la actividad de "cafetería". Renta mensual aproximada: 135.887 pesetas.

Valor y tipo de subasta: 12.000.000 de pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor, a su cónyuge, al arrendador del local y a los acreedores hipotecarios y pignoratarios, conforme dispone el artículo 146.2 del citado Reglamento General de Recaudación".

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º-Que el derecho de traspaso es el que en la anterior providencia se detalla y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a tramos de 200.000 pesetas.

2.º-Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago de los débitos, recargos, intereses de demora y costas del procedimiento.

3.º-Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º-Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de comenzar ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, avenida de José Antonio, 4, 1.ª planta, y deberán ir acompañadas de cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito. Los licitadores, en sobre cerrado, podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre.

5.º-Que, si la Mesa lo juzga pertinente, se podrá realizar una segunda licitación, una vez finalizada la primera, admitiéndose proposiciones que cubran el nuevo tipo de subasta que será el 75

por 100 del tipo de subasta en primera licitación. Los bienes podrán ser adjudicados directamente cuando hubiera quedado desierta la subasta, en las condiciones que establece el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6.º—No existen cargas conocidas sobre el bien que se subasta.

7.º—La aprobación del remate y subsiguiente adjudicación del derecho de traspaso, quedará en suspenso hasta que, notificada al arrendador la mejor postura ofrecida en la licitación, pueda ejercitar, durante un plazo de treinta días, el derecho de tanteo que le concede el artículo 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos; de no ejercitarlo, la renta podrá ser incrementada conforme señala el artículo 42 de la citada Ley.

8.º—Todo licitador rematante contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo y dedicándolo a negocio de la misma clase del que venía ejerciendo el arrendatario, durante el plazo de un año, según el artículo 32 de dicha Ley.

9.º—El rematante del derecho de traspaso quedará obligado a completar el pago de la adjudicación dentro de los cinco días siguientes al de su aprobación, reteniendo para su abono al arrendador, la cantidad representativa del porcentaje correspondiente que determina el artículo 39, párrafo segundo, de la referida Ley. De no completar el pago en el plazo indicado se declarará sin efecto la adjudicación así como la pérdida del depósito, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que origine el incumplimiento de tal obligación.

10.º—El deudor con domicilio desconocido, declarado en rebeldía, su cónyuge, el arrendador del local, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros o desconocidos, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio de subasta.

Caso de no estar conformes, pueden interponer recurso de reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el señor Jefe de la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de León (Delegación de Hacienda, avenida José Antonio, 4), ambos plazos contados a partir del siguiente al de la comunicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin que puedan simultanearse ambos recursos, debiendo tener en cuenta que la interposición de cualquier clase de recurso no interrumpe el procedimiento de apremio, salvo que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 47 del Reglamento General de Recaudación vigente.

León, 28 de septiembre de 1994.—Firma (ilegible).

9699

Núm. 9774.—2.208 ptas.

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Alvaro García-Capelo Pérez, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue contra don Valeriano González San Millán, por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado, con fecha 23 de septiembre de 1994, la siguiente:

“Providencia: Acordada, con fecha 21 de enero de 1994, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor don Valeriano Martínez San Millán, DNI 9.745.308, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 13 de febrero de 1989, en expediente administrativo de apremio instruido en la Unidad de Recaudación de León, procédase a la celebración de la citada subasta el día 3 de noviembre de 1994, a las diez horas, en la Sala de Subastas de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en León, avenida José Antonio, número 4, planta sótano, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los

artículos 146, 147 y 148 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990.

Los bienes objeto de subasta, con indicación del valor y tipo son los que a continuación se detallan:

1.—Urbana. Piso vivienda primero izquierda subiendo la escalera, tipo "C", sito en la segunda planta alta, primera de viviendas, del edificio en construcción en León, calle Covadonga, 5, con acceso por la escalera del fondo a la derecha, de ciento catorce metros y veintisiete decímetros cuadrados de superficie construida, siendo la útil de ochenta y siete metros y treinta y tres decímetros cuadrados, que tomando como frente el rellano de la escalera y ascensores, linda: Frente, uno de los patios y laterales de luces, caja de ascensores y vivienda centro de su planta y escalera; derecha, vivienda centro de su planta y escalera y uno de los patios interiores de luces; izquierda el antedicho patio lateral de luces, al que tiene una terraza y finca de doña Josefa Coto de la Fuente y otro; y fondo, otro patio lateral de luces y vivienda derecha de su planta, con acceso por la escalera de la derecha a fachada. Su valor respecto al total de la finca principal es de sesenta y nueve centésimas por ciento (069%).

Esta inscrita en el Registro número tres de León, al libro 236, tomo 1.828, folio 41, vuelto, inscripción segunda, finca número 18.296.

Valor y tipo de subasta: 11.350.000 pesetas.

2.—Rústica. Finca setenta y tres del polígono tres, en término de Fontecha, anejo de Valdevimbre, secano, al "Camino del Teso" de treinta y tres áreas, diez centiáreas. Linda: al Norte, la 72 de Demetrio Pellitero; Sur, la 74 de Belarmina González; Este, desagüe que la separa del camino por donde tiene salida; y Oeste, la 71 de Laurentina Fernández.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al tomo 1.321, folio 71, finca número 13.064.

Valor y tipo de subasta: 115.850 pesetas.

3.—Rústica. Finca ciento treinta y cuatro del polígono siete, regadío, en término de Fontecha, anejo de Valdevimbre, al sitio de Camino La Mata, de veintidós áreas, cinco centiáreas. Linda: Norte, la 135 de Paula Pellitero Fernández; Sur, la 133 de Salustiano Alegre Gómez; Este, acequia que la separa del camino por donde tiene salida; Oeste, desagüe.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al tomo 1.326, folio 84, finca número 14.074.

Valor y tipo de subasta: 165.375 pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, conforme dispone el artículo 146.2 del citado Reglamento General de Recaudación”.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º—Que los bienes embargados objeto de subasta son los que en la anterior providencia se detallan y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a tramos de 200.000 pesetas por la finca urbana y 10.000 pesetas para las dos fincas rústicas.

2.º—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago de los débitos, recargos, intereses de demora y costas del procedimiento.

3.º—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquella, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º—Que el rematante deberá entregar, en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º—Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de comenzar ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, avenida de José Antonio, 4, 1.ª planta, y deberán ir acompañadas de cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito. Los licitadores, en sobre cerrado, podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre.

6.º—Que si en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, conforme el procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sin embargo, en el mismo acto de la primera licitación, previa deliberación, la Mesa podrá acordar que se celebre una segunda licitación, lo que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación de los bienes no adjudicados.

7.º—Sin cargas preferentes conocidas.

8.º—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la Dependencia de Recaudación de León, donde podrán ser examinados hasta el día anterior al de subasta.

9.º—Que la Hacienda Pública se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes si éstos no son objeto de remate, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 y siguientes del citado Reglamento General de Recaudación.

10.º—Que los deudores con domicilio desconocido, sus cónyuges así como los terceros poseedores y los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio de subasta.

Caso de no estar conformes, pueden interponer recurso de reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el señor Jefe de la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de León (Delegación de Hacienda, avenida José Antonio, 4.ª planta, ambos plazos contados a partir del siguiente al de la comunicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin que puedan simultanearse ambos recursos, debiendo tener en cuenta que la interposición de cualquier clase de recurso no interrumpe el procedimiento de apremio, salvo que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 47 del Reglamento General de Recaudación vigente.

León, 23 de septiembre de 1994.—Firma (ilegible).

10001

Núm. 9775.—15.120 ptas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/03

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación 24/03.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería

General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 28 de septiembre de 1994, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Leonardo Mielgo Vidal, cuyo embargo se realizó por diligencias de fecha 19 de mayo de 1994, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 11 de noviembre de 1994, a las once horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la avenida de la Facultad, número uno, León, cuarta planta, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 —en cuanto le sean de aplicación— y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

a) Urbana. Edificación de dos tendejones, en el pueblo de La Mata del Páramo, a la calle del Caño, número 14, Ayuntamiento de San Pedro Bercianos, de trescientos treinta y seis metros cuadrados. Linda: Frente, Junta Vecinal de La Mata del Páramo; derecha y fondo, Federico Franco Sarmiento e izquierda, calle del Caño. Tiene como referencia catastral el número 4907003TN7040N.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 1.987.500 pesetas.

b) Rústica. Parcela 53 del polígono 1, de regadío, al paraje de Laguna Mayor, de una hectárea sesenta y cinco áreas y treinta centiáreas. Linda: Norte, acequia; Sur, carretera; Este, Florencia Vidal Pérez y Oeste, Primitivo Rodríguez Pérez. Ayuntamiento de San Pedro Bercianos.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 2.150.000 pesetas.

c) Rústica. Parcela 169 del polígono 3, regadío, al paraje de Mozondiga, en el Ayuntamiento de San Pedro Bercianos, de una hectárea y sesenta y ocho áreas. Linda: Norte, camino de servicio; Sur, Florines Pellitero Pérez y Matías Miguélez Álvarez; Este, arroyo de Valdepueca y Oeste, Primitivo Rodríguez Pérez.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 2.015.000 pesetas.

d) Rústica. Parcela 10 del polígono 3, de regadío, al paraje de Foro, de veintiún áreas y setenta centiáreas, en el municipio de San Pedro Bercianos. Linda: Norte, camino de Fontecha; Sur, Bernardina Pérez Martínez; Este, América Ferrero Tejedor y Oeste, Liberto Tejedor Trapote y hermano.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 304.000 pesetas.

2.—Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito en sobre aparte.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito, bien durante las licitaciones.

4.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, incluidos recargos, intereses —en su caso— y costas.

5.—Que los rematantes deberán entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derivaren.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en la calle Lucas de Tuy, número 9, de León, hasta el día anterior al señalado para la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

7.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa solicitud y pago del importe.

8.—Que si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.

9.—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento del pago del precio del remate, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

10.—Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá —en tal supuesto— carácter provisional.

11.—Que, asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponerse recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento.

León, 3 de octubre de 1994.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Mateo Martínez Campillo.

9694

Núm. 9776.—14.896 ptas.

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación 24/03.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 28 de septiembre de 1994, la subasta de bienes inmuebles de la deudora doña Florencia Vidal Pérez, cuyo embargo se realizó por diligencias de fecha 19 de mayo de 1994, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 10 de noviembre de 1994, a las once horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la avenida de la Facultad, número uno, León, cuarta planta, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 —en cuanto le sean de aplicación— y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

a) Parcela 77 del polígono 9, de regadío, al paraje de Huerga, de dos hectáreas cinco áreas y sesenta centiáreas. Linda: Norte, Argimiro Sarmiento Francisco; Sur, Felipe González Francisco; Este, camino de servicio y Oeste, acequia. En el municipio de San Pedro Bercianos.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 2.467.000 pesetas.

b) Rústica. Polígono 1, parcela 52, de regadío, al paraje de Laguna Mayor, de una hectárea y setenta y cinco áreas: Linda: Norte, acequia de riego; Sur, carretera de Confederación; Este, acequia de riego y Oeste, Leonardo Mielgo Vidal. En el municipio de San Pedro Bercianos.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 2.275.000 pesetas.

c) Rústica. Polígono 1, parcela 10, de regadío, al paraje de Camino Viejo, en el municipio de San Pedro Bercianos, de ochenta y un áreas. Linda: Norte, término municipal de Bustillo; Sur, acequia de riego; Este, Antonio Álvarez Pérez y Oeste, Oliva Ordás Miguélez.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 1.012.500 pesetas.

2.—Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito en sobre aparte.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de aquella, formalizando depósito en metálico o cheque conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito, bien durante las licitaciones.

4.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, incluidos recargos, intereses —en su caso— y costas.

5.—Que los rematantes deberán entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derivaren.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad

de Recaudación, sita en la calle Lucas de Tuy, número 9, de León, hasta el día anterior al señalado para la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

7.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa solicitud y pago del importe.

8.—Que si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.

9.—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento del pago del precio del remate, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

10.—Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá —en tal supuesto— carácter provisional.

11.—Que, asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponerse recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento.

León, 3 de octubre de 1994.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Mateo Martínez Campillo.

9695

Núm. 9777.—13.552 ptas.

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/02 — Ponferrada

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Arsenio Alonso González, Recaudador Ejecutivo, en funciones, de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, número 24/02, con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor a la Tesorería General de la Seguridad Social, que luego se dirá, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 30 de septiembre de 1994, la subasta del bien inmueble propiedad del deudor don José Enrique Álvarez Fra, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 3 de septiembre de 1991, en procedimiento administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 16 de noviembre de 1994, a las once horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la avenida de la Facultad, número uno de León, cuarta planta, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sean de aplicación, y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana. Solar al sitio del Fabero, camino de los Burros, término de Toral de Merayo, Ayuntamiento de Ponferrada, que linda: Frente, en línea de treinta y siete metros diez centímetros, con la calle F-cinco en resto de finca matriz; derecha, entrando, con herederos de don Leandro Rodríguez; izquierda, con herederos de don Manuel Bodelón; y fondo, edificio propiedad de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León y otros. Ocupa una extensión superficial de dos mil seiscientos metros cuadrados aproximadamente, y está cercada.

Inscrita en el tomo 1.180 del archivo, libro 254 del Ayuntamiento de Ponferrada, folio 184, finca número 28.645, inscripción primera.

Valoración pericial: 21.000.000 de pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 15.220.111 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Embargo a favor de Banco Hispanoamericano, en reclamación de 3.779.889 pesetas de principal, más otras 2.000.000 de pesetas, calculadas para gastos y costas, según consta en la certificación registral de fecha 15 de julio de 1994.

2.—Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en la que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

4.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de los débitos, incluidos recargos de apremio y costas procedimentales devengadas.

5.—Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación definitiva del bien, o al siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrante en el expediente, sin derecho a exigir otras, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, avenida Huertas del Sacramento, número 23, de Ponferrada, hasta el día antes del señalado para la celebración de la subasta.

7.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósitos para la segunda licitación, podrá adjudicarse directamente el bien por un importe igual o superior al que fue valorado en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

8.—Que si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo

para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran y superen el nuevo tipo.

9.—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento del pago del precio del remate, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

10.—Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá —en tal supuesto— carácter provisional.

11.—Que, asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

Advertencias: Al deudor, al cónyuge, a los acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponerse recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social; si bien el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones tipificados en el artículo 190 del citado Texto Legal.

Ponferrada, 5 de octubre de 1994.—El Recaudador—Ejecutivo, acetal. (ilegible).

9893

Núm. 9778.—12.432 ptas.

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Dirección General de Carreteras

DEMARCAION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA Y LEON OCCIDENTAL

Expropiación forzosa.—Pago mutuo acuerdo.

Obra: "Acondicionamiento CN-120 Logroño-Vigo. Tramo: Límite provincia de Palencia a Calzada del Coto (P.K. 235/237,200) LE-911 entre Calzada del Coto y la intersección con la CN-601 (P.K. 3/28,200)".

Término municipal: Vallecillo (León).

Clave: 1-LE-335 (Compl.).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 19 de octubre de 1994, a las 11.00 horas, se procederá en el Ayuntamiento de Vallecillo (León) al pago del expediente más arriba indicado, del cual son interesados:

- Rufino Herreras Ramos.
- Mercedes Castellanos Bartolomé.
- Francisco Chico Merino.
- José Rodríguez (Hervella, S.L.).

Valladolid, 3 de octubre de 1994.—El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.

9897

Núm. 9779.—2.240 ptas.

* * *

Expropiación forzosa.—Pago mutuo acuerdo.

Obra: "Acondicionamiento CN-120 Logroño-Vigo. Tramo: Límite provincia de Palencia a Calzada del Coto (P.K. 235/237,200) LE-911 entre Calzada del Coto y la intersección con la CN-601 (P.K. 3/28,200)".

Término municipal: Calzada del Coto (León).

Clave: 1-LE-335 (Compl.).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 19 de octubre de 1994, a las 13.00 horas, se procederá en el Ayuntamiento de Calzada del Coto (León) al pago del expediente más arriba indicado, del cual son interesados:

- Cecilia Alonso Encina.
- M.ª Asunción Alonso Fernández.
- José Carvajal Rojo.
- Juana Herrero Andrés.
- Leonor Herrero Alonso.
- Carmen Herrero Barreales.
- Encarnación Andrés Alonso.
- Junta Vecinal de Calzada del Coto.
- Evangalina Rodríguez Díez.
- Rufina Andrés Miguélez.
- Antolina Carvajal Rojo.

Valladolid, 3 de octubre de 1994.—El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.

9896

Núm. 9780.—2.912 ptas.

* * *

Expropiación forzosa.—Pago mutuo acuerdo.

Obra: "Acondicionamiento CN-120 Logroño-Vigo. Tramo: Límite provincia de Palencia a Calzada del Coto (P.K. 235/237,200) LE-911 entre Calzada del Coto y la intersección con la CN-601 (P.K. 3/28,200)".

Término municipal: Castrotierra (León).

Clave: 1-LE-335 (Compl.).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 18 de octubre de 1994, a las 12.30 horas, se procederá en el Ayuntamiento de Castrotierra (León) al pago del expediente más arriba indicado, del cual son interesados:

- Orestes Santos Bermejo.
- Ayuntamiento de Castrotierra.
- Daniel Bravo Soto.
- Cesáreo Baños Bajo.
- Heliodoro Miguélez Bajo.
- Fidel Castellanos Calzadilla.
- Carmen Pérez Iglesias.
- Lourdes Vallejo Vallejo.
- Angel Calvo Bandera.
- Genaro y Juan Luis Pérez Pérez.

Valladolid, 3 de octubre de 1994.—El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.

9895

Núm. 9781.—2.800 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Reglamento nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros de 16 de marzo de 1979, se pone en conocimiento de las Asociaciones Profesionales de Empresarios y Trabajadores representativas del Sector del Taxi y las de Consumidores y Usuarios, que se encuentra en trámite en este Ayuntamiento expediente de revisión anual de tarifas del Servicio Público de Autotaxi para el año 1995, disponiendo de un plazo de quince días para la presentación de las alegaciones que estime pertinentes.

La citada revisión, afecta a los siguientes conceptos de tarifas urbanas:

Tarifa 1.ª

–Bajada de bandera de 126 a 130 pesetas.

–Kilómetro recorrido de 71 a 77 pesetas.

–Cada 38,96 en lugar de 42,25 m. salto de 3 pesetas.

–Hora de parada de 1.628 a 1.900 pesetas.

–Hora de espera por fracción de 5,68 segundos en lugar de 6,63 segundos, 3 pesetas.

–Bulto o maleta de 40 a 50 pesetas.

–Festivos de 40 a 50 pesetas.

–Servicios especiales de 70 a 50 pesetas.

–Estaciones de 40 a 50 pesetas.

–Servicio mínimo de percepción 260 pesetas.

Tarifa 2.ª

(Desde las 23.00 horas a las 7.00 horas).

Incremento de un 50% sobre las cantidades señaladas para las tarifas diurnas.

León a 30 de septiembre de 1994.–El Alcalde, Juan Morano Masa.

9829

Núm. 9782.–3.582 ptas.

LA BAÑEZA

Proyecto de Urbanización y pavimentación del acceso entre la Plaza Obispo Alcolea y calle Juan Carlos I.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión correspondiente al día 30 de septiembre de 1994, acordó aprobar el proyecto de urbanización y pavimentación del acceso entre la Plaza Obispo Alcolea y calle Juan Carlos I, presentado por Residencial Alcolea, S.A., y cuya redacción corresponde al Arquitecto don Gustavo Santo Reyero.

Se somete el expediente a exposición pública durante el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio.

Proyecto de Urbanización de la calle Reino de León, travesía, y tramo de la calle El Molino.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión correspondiente al día 30 de septiembre de 1994, acordó aprobar el proyecto de urbanización de la calle Reino de León, su travesía entre esta calle y Odón Alonso y el tramo primero de la calle El Molino. Se somete el expediente a exposición pública durante el plazo de quince días para que, los afectados, puedan efectuar alegaciones desde la publicación de este anuncio.

Ampliación de proyecto de la calle La Vega.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión correspondiente al día 30 de septiembre de 1994, acordó aprobar la ampliación del proyecto de la calle La Vega (antigua Cebolleros), para dotar de aceras y aparcamientos a la citada calle. Se somete el proyecto a exposición pública durante quince días para que, los afectados, puedan efectuar alegaciones, desde la publicación de este anuncio.

Imposición y ordenación de contribuciones especiales por la urbanización de las calles Reino de León, travesía y tramo de la calle El Molino.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión correspondiente al día 30 de septiembre de 1994, acordó aprobar la ordenación e imposición de contribuciones especiales por las obras de urbanización de las calles Reino de León, Travesía y tramo de la calle El Molino.

Los interesados disponen de treinta días hábiles para conocer el expediente que se somete a exposición pública y presentar, en su caso, las oportunas alegaciones.

Pliego de condiciones generales para obras por concurso.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión correspondiente al día 30 de septiembre de 1994, acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas para las obras que deban ejecutarse por concurso y que sean de iniciativa municipal. Se somete el

expediente a exposición pública para que puedan presentarse alegaciones, durante el plazo de ocho días hábiles.

La Bañeza, 1 de octubre de 1994.–El Alcalde, Antonio Fernández Calvo.

9833

Núm. 9783.–2.632 ptas.

SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto técnico de las obras de: "Acondicionamiento interior del edificio Ayuntamiento", en Santa Cristina de Valmadrigal, redactado por los arquitectos: don Mariano Sáenz de Miera y don Angel San Juan Morales, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de cinco millones cuatrocientas seis mil setecientas cincuenta y ocho pesetas (5.406.758 pesetas), se expone al público por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones, en su caso.

Santa Cristina de Valmadrigal a 27 de septiembre de 1994.–El Alcalde (ilegible).

* * *

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la adjudicación mediante subasta de la obra de "Acondicionamiento interior de edificio del Ayuntamiento en Santa Cristina de Valmadrigal", se expone al público por término de ocho días.

Simultáneamente se anuncia subasta, quedando automáticamente aplazada en el caso de que se presentaran reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Las características de la subasta son las siguientes:

1.º Objeto: Contratación de las obras de "Acondicionamiento interior del edificio del Ayuntamiento", en Santa Cristina de Valmadrigal.

2.º Tipo de licitación: 5.406.758 pesetas, incluido IVA, que podrá ser mejorado a la baja.

3.º Plazo de ejecución: seis meses desde la fecha de notificación de la adjudicación de la obra o desde la firma del acta de replanteo. El contrato tendrá una duración desde la notificación de la adjudicación hasta la devolución de la fianza definitiva.

4.º Fianzas: provisional 2% del tipo de licitación; definitiva: 4% del importe del remate.

5.º Presentación y apertura de plicas: en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de las diez a las catorce horas. Transcurrido dicho periodo y, a las 12 horas del día hábil siguiente, se procederá a la apertura de plicas, excepto si coincide en sábado, que se trasladará al martes siguiente hábil.

6.º Documentación: para participar en la subasta se presentarán dos sobres: sobre A con el título "Documentación general" que deberá contener los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI y del NIF.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que establecen la Ley de Contratos del Estado, su Reglamento y la Contratación de las Corporaciones locales.

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

d) Escritura de poder si se actúa en representación.

e) Justificante de estar al corriente del pago a la Seguridad Social.

f) Justificante de alta en el IAE, que le faculte para contratar.

g) Escritura de constitución de sociedad mercantil, en su caso.

En el sobre B, titulado "Proposición económica", se presentará cerrado, ajustado al modelo de proposición siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

Don , con domicilio en , NIF número, actuando en nombre propio o en representación de , enterado de la convocatoria de subasta para la adjudicación de las obras de "Acondicionamiento interior edificio Ayuntamiento en Santa Cristina de Valmadrigal", desea tomar parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras en el precio de (letra y número), con arreglo al proyecto técnico correspondiente de obras y pliego de condiciones económico-administrativas, que acepto íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Santa Cristina de Valmadrigal a 27 de septiembre de 1994.-El Alcalde-Presidente (ilegible).

9839

Núm. 9784.-7.840 ptas.

VEGA DE ESPINAREDA

El Pleno de la Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 1994, acordó aprobar el proyecto de ejecución de las obras de "Electrificación en medio YH baja tensión de Villar de Otero", redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, don Domingo Rodríguez Martínez.

Asimismo acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que regirán la contratación por el sistema de concurso de tramitación urgente de las obras de "Electrificación en media y baja tensión de Villar de Otero".

Dicho proyecto así como el pliego de cláusulas económico-administrativas se someterán a información pública por espacio de cinco días a efectos de reclamaciones o alegaciones. El proyecto y el pliego de condiciones estarán a disposición del público en la Secretaría municipal en horario de oficina en el plazo señalado.

Asimismo, acordó convocar la licitación para la adjudicación de dicha obra. Haciéndose público el siguiente extracto del pliego de condiciones; a saber:

Objeto.-Realización de las obras de "Electrificación en media y baja tensión de Villar de Otero".

Tipo de licitación.-El tipo de licitación se establece en siete millones de pesetas, IVA incluido, y mejorable a la baja.

Duración del contrato.-Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de cuatro meses.

Pago.-Con cargo a la partida 4.60 del presupuesto de la Corporación.

Garantías.-Provisional: 140.000 pesetas. Definitiva: el 4% del remate.

Examen del expediente.-Durante el plazo de presentación de plicas, en la Secretaría municipal, en horario de oficina.

Presentación de plicas.-En la Secretaría municipal en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, la licitación se entenderá aplazada si se presentaran reclamaciones fundadas al proyecto o pliego de condiciones. Esta circunstancia se hará pública y será acordada por resolución de la Alcaldía.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la contratación por concurso de las obras de electrificación en media y baja tensión en Villar de Otero, convocado por el Ayuntamiento". El sobre contendrá la oferta económica y la documentación conforme se establece en el anexo I del presente extracto.

Vega de Espinareda a cuatro de octubre de 1994.-El Alcalde (ilegible).

ANEXO I

Documentación

A) Fotocopia compulsada del DNI del licitador o representante legal.

B) Escritura de poder bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

C) Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil y Número de Identificación Fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

D) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

E) Declaración responsable de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado y de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 23.3 del Reglamento General de Contratación del Estado, circunstancias éstas últimas que habrá de acreditar documentalmente si resultase adjudicatario.

F) Oferta económica y de mejoras, en su caso, con arreglo al siguiente:

MODELO

Don vecino de con domicilio en y DNI n.º expedido en con fecha en nombre propio (o en representación de) enterado de la convocatoria de concurso anunciada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º de fecha tomo parte en la misma comprometiéndome a realizar las obras de "Electrificación en media y baja tensión en Villar de Otero", con el precio de (letra y número) IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas que acepto íntegramente.

Asimismo propongo las siguientes mejoras técnicas para la ejecución del proyecto (opcional).

9846

Núm. 9785.-8.960 ptas.

* * *

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 1994, acordó aprobar el pliego de Prescripciones Técnicas y Económico-Administrativas que han de regir la contratación de la redacción de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Vega de Espinareda.

Dichos pliegos se someterán a información pública por espacio de diez días a efectos de reclamaciones o alegaciones. Dichos pliegos de condiciones estarán a disposición del público en la Secretaría municipal en horario de oficina en el plazo señalado.

Asimismo, acordó convocar la licitación para la adjudicación de los trabajos de redacción de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Vega de Espinareda. Haciéndose público el siguiente extracto del pliego de condiciones; a saber:

Objeto.-Contratación de los trabajos de redacción de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Vega de Espinareda.

Tipo de licitación.-El tipo de licitación se establece en cuatro millones doscientas veinticinco mil pesetas, IVA incluido, y mejorable a la baja.

Duración del contrato.-Desde la fecha notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva.

Garantías.-Provisional: No se establece. Definitiva: el 4% del remate.

Examen del expediente.-Durante el plazo de presentación de plicas, en la Secretaría municipal, en horario de oficina.

Presentación de plicas.-En la Secretaría municipal en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, la licitación se entenderá aplazada si se presentaran reclamaciones fundadas al pliego de condiciones. Esta circunstancia se hará pública y será acordada por resolución de la Alcaldía.

Los licitadores presentarán las propuestas en dos sobres cerrados y lacrados con las letras A y B. El sobre A contendrá la proposición económica conforme al modelo que se establece en el anexo I del presente anuncio. En el sobre B se incluirá la docu-

mentación que se exige en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Vega de Espinareda a cuatro de octubre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don vecino de con domicilio en y DNI n.º expedido en con fecha obrando en nombre propio (o en representación de), teniendo capacidad legal para contratar y enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º del día de 1994, así como de los pliegos de condiciones técnicas y económico administrativas de la contratación convocada por el Ayuntamiento de Vega de Espinareda para la ejecución de los trabajos de redacción y reajuste de las normas subsidiarias del planeamiento municipal de Vega de Espinareda se compromete a realizar dichos trabajos con el precio de (letra y número) IVA incluido. (Será rechazada la oferta que no cumpla este requisito).

9847

Núm. 9786.—6.160 ptas.

ARDON

Por resolución de esta Alcaldía se ha llevado a cabo la aprobación de los padrones correspondientes a los recursos tributarios del ejercicio 1994 que, a continuación, se mencionan:

- 1.—Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.
- 2.—Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.
- 3.—Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 4.—Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria se procede, por medio del presente, a notificar, colectivamente, las liquidaciones contenidas en los padrones antes mencionados, advirtiendo a los interesados que podrán examinarlos en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina, e interponer, en su caso, los siguientes recursos:

a) De reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Dicho recurso se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se notifique resolución alguna.

b) Contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses a contar desde la notificación de la resolución del recurso de reposición, si ésta es expresa, y en el plazo de un año a contar desde la interposición de dicho recurso, si la Administración no lo resolviese expresamente.

c) Podrán, no obstante, interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente.

Ardón, 3 de octubre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

* * *

Por resolución de esta Alcaldía se ha llevado a cabo la aprobación de los padrones correspondientes a los precios públicos del ejercicio 1994 que, a continuación, se mencionan:

- 1.—Precio público por desagüe de canalones e instalaciones análogas en terrenos de uso público.
- 2.—Precio público por tránsito de ganados.
- 3.—Precio público por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria se procede, por medio del presente, a notificar colectivamente las liquidaciones contenidas en los padrones antes mencionados, advirtiendo a los interesados que podrán examinarlos en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina,

e interponer, en su caso, los siguientes recursos:

a) Contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa comunicación al Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso (artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27 de noviembre de 1994).

b) Podrán, no obstante, interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente.

Ardón, 3 de octubre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

9853

Núm. 9787.—3.976 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

IRUELA

En Concejo público celebrado el día 27 de agosto de 1994 fueron aprobados, por unanimidad de los presentes, el Reglamento de Servicio de Agua a domicilio y la Ordenanza Reguladora del Precio Público por suministro de agua potable a la población de Iruela.

Pasados quince días desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin que se hayan producido reclamaciones o sugerencias, dicho Reglamento y Ordenanzas se considerarán definitivamente aprobados.

REGLAMENTO DE SERVICIO DE AGUA A DOMICILIO DEL PUEBLO DE IRUELA (LEON)

Título 1.—Disposiciones generales.

Artículo 1. El suministro de agua potable a domicilio se regirá por las disposiciones de este Reglamento, redactado de conformidad en lo establecido en la legislación de Régimen Local y Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2. La Junta Vecinal concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados en las condiciones que este Reglamento establece.

Artículo 3. Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de agua que se realicen a los mismos, aunque no hubieren sido solicitados ni consumidos por ellos.

Artículo 4. En caso de no ser los propietarios del inmueble quienes soliciten la concesión, éstos se obligan a comunicar a aquéllos la responsabilidad que adquieren, pudiendo la Junta Vecinal en cualquier momento exigirles que acrediten haber cumplido esta obligación. En todo caso la Junta Vecinal se reserva el derecho de exigir fianza, aval bancario o de otra naturaleza, a su arbitrio que garanticen el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

Título 2.—De las concesiones en general.

Artículo 5. Cada concesión de abono será única y exclusivamente para una finca o servicio, concediéndose solamente a los propietarios de edificios viviendas o industrias que sean titulares. Si se solicitara el servicio por inquilinos o arrendatarios directamente, suscribirán la solicitud con autorización de los dueños de los inmuebles, que serán siempre responsables subsidiarios de los pagos.

Artículo 6. Las concesiones de abono serán para usos domésticos y excepcionalmente para usos industriales.

Artículo 7. En todo caso queda prohibido el uso de agua potable para el riego de jardines, huertos o similares así como para piscinas.

Artículo 8. Todas las fincas deben tener obligatoriamente toma directa a la red general. Cada toma contará con una llave de paso situada al exterior y colocada en un registro de fábrica. En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con una acometida propia e independiente.

La acometida es la tubería y enganches que enlazan la red general de distribución con la instalación o red interior del abonado. Se efectuará por cuenta del propietario del inmueble bajo la supervisión de la Junta Vecinal, y sus características se fijarán de acuerdo con la presión de agua, caudal suscrito o autorizado, consumo previsible, situación de la vivienda a suministrar. Dicha acometida se realizará por el punto más próximo al inmueble.

Artículo 9. Las obras de acometida a la red general de conducción hasta el inmueble se harán por cuenta del solicitante bajo la inspección y dirección de la Junta.

Artículo 10. La Junta Vecinal, por sus encargados o agentes tienen el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, a cuyo fin los concesionarios deberán facilitar la entrada a sus domicilios y propiedades para la inspección de este servicio al personal debidamente acreditado para realizarlo.

Artículo 11. Los gastos que se ocasionen por la renovación o reparación de acometidas, así como la instalación de nuevas acometidas serán por cuenta de los usuarios, incluida la reposición de pavimentos de las calzadas y aceras. Las obras que requieran dichas instalaciones serán realizadas de acuerdo con las condiciones que estipule la Junta Vecinal, tipo de materiales, características constructivas, etc.

Queda terminantemente prohibido cualquier tipo de manipulación tanto en las llaves de paso de la red general como en las conducciones de aguas limpias o residuales de la mencionada red, sin el permiso expreso del señor presidente de la Junta Vecinal.

Artículo 12. Forma de pago. La liquidación o importe de la cuota o canon de agua potable se recaudará anualmente en general mediante recibos que serán presentados al cobro mediante domiciliación bancaria.

Título 3.-Infracciones y penalidades.

Artículo 13. El que usare de este servicio de agua potable a domicilio sin haber obtenido la oportuna concesión y pagado los correspondientes derechos de acometida o solicitado una acometida que utilice para varias viviendas o locales, habiendo abonado derechos de una sola, se le impondrá una multa del tanto al triple de los derechos de acometida y canon o cuota anual sin perjuicio de otras responsabilidades, incluso de tipo penal.

Artículo 14. El que trasvase agua a otras fincas o permita tomarla a personas extrañas sin variar en ninguno de los casos el uso autorizado por la concesión, pagará una multa de 15.000 pesetas.

En caso de reincidencia será castigado con igual sanción, y perderá la concesión, y para restablecerla pagará el total de otra nueva y los gastos originados.

Artículo 15. Las averías en las acometidas particulares deben ser reparadas con la mayor urgencia. Si, transcurridas 24 horas, la avería no ha sido reparada, la Junta Vecinal procederá al corte del suministro. Si la importancia de la avería así lo aconseja, el corte de suministro se realizará en el momento en que se produzca la avería. En ambos casos la Junta Vecinal cobrará al propietario de la acometida los gastos ocasionados que hayan derivado de la avería de la acometida y enganche.

Artículo 16. La aplicación del agua concedida para usos distintos del autorizado se sancionará con multa de 30.000 pesetas. En caso de reincidencia será castigado con igual sanción, y perderá la concesión y para restablecerle pagará el total de otra nueva y los gastos ocasionados.

El contenido del artículo anterior sólo se mantendrá durante los meses de julio y agosto. En periodos distintos la Junta Vecinal podrá restringir el uso de agua corriente en casos de escasez. Se

notificarán estas restricciones a la vecindad mediante edictos en el tablón de anuncios o por otros procedimientos más convenientes.

Artículo 17. Las defraudaciones de agua en cualquiera de las tomas señaladas en el Código Penal serán perseguidas y denunciadas ante la jurisdicción correspondiente, sin perjuicio de las reclamaciones por el consumo, multas e indemnizaciones, ya que la responsabilidad penal es compatible con la civil.

Artículo 18. En los casos previstos en el artículo anterior para la denuncia ante la jurisdicción correspondiente, se procederá al corte de suministro y a levantar un acta de constancia de hechos.

El restablecimiento del servicio no implicará, en modo alguno, renuncia o desistimiento de las acciones e indemnizaciones que correspondan a la Junta Vecinal. Para llevarlo a cabo habrá que reparar desperfectos causados, satisfacer el agua y demás sanciones administrativas aquí previstas con pago de nuevos derechos de acometida.

Artículo 20. Todas las multas e indemnizaciones consignadas en los artículos precedentes se harán efectivas en el plazo de quince días, transcurrido el cual se suspenderá el servicio inmediatamente y se procederá de oficio contra los morosos. La rehabilitación del servicio llevará consigo el pago de nuevos derechos de acometida.

Artículo 21. La Junta Vecinal por resolución del Presidente podrá ordenar el corte de suministro de agua a cualquier abonado que infrinja las normas de este Reglamento.

Artículo 22. Además de las penas señaladas en los artículos precedentes, el Presidente podrá sancionar las infracciones que se cometan, dentro de los límites que autoricen las disposiciones vigentes.

Artículo 23. Todas las reclamaciones relacionadas con este servicio deberán hacerse por escrito y aportar las pruebas que se consideren oportunas, debiendo tener abonados todos los recibos, salvo aquéllos contra los que se formule reclamación, en otro caso no serán admitidas.

Para resolver estas reclamaciones queda facultada la Junta Vecinal, quien resolverá por Decreto, previas las correspondientes averiguaciones.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE A LA POBLACION DE IRUELA (LEON)

Artículo 1.-Concepto:

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41 b), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece precio público por la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio, que se regirá por la siguiente Ordenanza.

Artículo 2.-Obligación de pago:

Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestadas o realizadas por esta Junta Vecinal, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.-Cuantía:

Por cada enganche a la red general de agua la cantidad de 30.000 pesetas y otras cero pesetas por cada enganche a la red general de alcantarillado.

Artículo 4.-Los importes anteriormente indicados deberán ser ingresados una vez concedida la autorización por la Junta Vecinal y antes de efectuar el enganche o acometida.

Artículo 5.-Canon anual:

Para mantenimiento y arreglos de averías en la red general se pasará un recibo de cero pesetas anuales.

Artículo 6.-Obligación de pago:

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde la fecha en que queda aprobada la presente Ordenanza.

Artículo 7.—El pago de dicho precio público se efectuará dentro del periodo voluntario de cobranza que se establezca, en los lugares y fechas fijados por la Junta Vecinal.

Artículo 8.—El pago del recibo se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores.

Artículo 9.—Las cuotas líquidas y no satisfechas a su debido tiempo, una vez cumplidos los trámites que prescribe el artículo 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación. Ello sin perjuicio de que cuando exista un recibo impagado la Junta Vecinal procederá al corte de suministro de agua, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Artículo 10.—La Junta Vecinal podrá restringir el uso de agua corriente en casos de escasez, siendo notificadas las restricciones a la vecindad mediante edictos en el tablón de anuncios u otros procedimientos más convenientes.

Artículo 11.—Todos cuantos deseen utilizar el servicio a que se refiere la presente Ordenanza deberán solicitarlo por escrito a la Junta Vecinal en cuyo momento podrá exigírseles un depósito o fianza afecta al resultado de la autorización.

Infracciones y Defraudaciones:

Artículo 12.—En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponden, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone el Reglamento de Servicio de Agua a domicilio del pueblo de Iruela y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de que cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia:

La presente Ordenanza comenzará a regir el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

9661

Núm. 9788.—3.304 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido,

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 363/94, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada, dice así:

El Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido, en virtud, del poder que le confiere la Constitución española ha pronunciado en nombre de S.M. el Rey la siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de León a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, habiendo visto y oído los presentes autos de cognición número 363/93, seguidos a instancia de doña Carmen García Moreno, representada por el Procurador señor Revuelta y defendida por el Letrado señor Alvaro Morán contra don José Silvino García Merino recayendo la presente resolución en base a los siguientes; y cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Que estimando, como estimo, la demanda formulada por la representación de doña Carmen García Moreno, en reclamación de cantidad contra don José Silvino García Merino, debo conde-

nar y condeno al citado demandado a que abone al actor la cantidad de noventa mil trescientas doce pesetas y ello con imposición al demandado de las costas causadas.

Contra esta sentencia cabe interponer ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León recurso de apelación dentro del término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo la presente que firmo en la ciudad de León a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—E/. (ilegible).—El Secretario (ilegible).

9395

Núm. 9789.—4.032 ptas.

* * *

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición seguidos ante este Juzgado con el número 545/93, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

El Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido, en virtud del poder que le confiere la Constitución española ha pronunciado en nombre de S.M. el Rey la siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de León a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, habiendo visto y oído los presentes autos de cognición número 545/93, seguidos a instancia de Comunidad de Propietarios Edificio avenida 18 de Julio, número 67, de León, representada por el Procurador Vicente San Juan y defendido por el Letrado señor García Madruga, contra Gesturbi, S.L., y Saycalen, S.C.L., recayendo la presente resolución en base a los siguientes y cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Que estimando totalmente en cuanto al objeto y parcialmente en cuanto a los sujetos como estimo, la demanda formulada por la representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio avenida 18 de Julio, número 67, de León, en reclamación de cantidad contra Gesturbi, S.L. y Saycalen, S.C.L., debo condenar y condeno a la codemandada Gesturbi, S.L. a que abone a la actora la cantidad de trescientas seis mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas, más el interés al tipo legal desde la interpelación judicial e incrementado en dos puntos desde la fecha de la sentencia, y todo ello declarando la afección de la plaza de garaje y vivienda descritas en el hecho primero de la demanda al pago de las cuotas de comunidad para sostenimiento de los gastos generales de cada finca correspondiente al último año y la parte vencida de la anualidad corriente a la fecha de la interposición de la demanda, a determinar en su caso en ejecución de sentencia en cuya afección no se incluyen las 115.030 pesetas de carga hipotecaria satisfechas. Asimismo se ratifica el embargo preventivo decretado con fecha 1 de diciembre de 1993 y se imponen las costas del procedimiento a la codemandada condenada Gesturbi, S.L. a excepción de las derivadas de la traída al procedimiento de la codemandada Saycalen, S.C.L., a la que se absuelve de los pronunciamientos condenatorios solicitados en demanda y costas que habrán de ser satisfechas por la actora.

Contra esta sentencia cabe interponer ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León recurso de apelación dentro del término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado y rubricado: Don Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, extendiendo la presente que firmo en la ciudad de León a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—E/. (ilegible).

9414

Núm. 9790.—5.936 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario acctal. del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

“Sentencia: En la ciudad de León a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por la Ilma. señora Magistrada-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña Pilar Robles García, los presentes autos de Tercería de Dominio número 384/92, instados por Extrase, S.L., asistido por el Letrado don Alfredo de Mata Torre y representado por la Procuradora señora Fernández Rodilla, contra Legio Ingenieros, S.L., asistido del Letrado don Hilario González y representado por el Procurador señor González Varas y contra Minaex, S.A.

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la Procuradora doña Beatriz Fernández Rodilla en nombre y representación de la sociedad Mercantil Extrase, S.L., contra Legio Ingenieros, S.L. y Minaex, S.A., en la persona de don Luis Vidal Pereira debo de declarar y declaro que el camión marca Dodge, matrícula LE-6119-I, pertenece de pleno dominio a la sociedad demandante, a quien se le entregará libre de carga, sin que proceda hacer condena en costas. Dada la rebeldía de uno de los demandados notifíquese la presente resolución según lo prevenido en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite la notificación personal. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro del plazo de los cinco siguientes días a su notificación. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo”.

Y, para que sirva de notificación al codemandado rebelde Minaex, S.A., expido el presente en León a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario acctal., Martiniano de Atilano Barreñada.

9301

Núm. 9791.—3.920 ptas.

* * *

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia de conformidad con providencia-propuesta dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de cognición seguidos a instancia de P.S.A. Credit España, S.A., representada por la Procuradora señora Fernández Rivera contra doña María del Carmen Antolín Alferi y don Francisco Eladio del Busto, últimamente vecinos de Mansilla de las Mulas, Residencia Mansilla del Esla, apartamento número 3-2.º, de lo que se ignora su actual domicilio y paradero y en cuya providencia se ha acordado emplazar a referidos demandados para que en el término de nueve días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en los estrados del Juzgado para que sirva de emplazamiento a los demandados referidos, expido el presente en la ciudad de León a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario (ilegible).

9415

Núm. 9792.—2.128 ptas.

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario acctal. del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido,

Doy fe: Que en este Juzgado y con el número 305/93, se siguen autos de juicio verbal, donde ha recaído sentencia del tenor literal siguiente:

“En León a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por la Ilma. señora Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña M.ª Pilar Robles García, los presentes autos de juicio verbal civil, instados por Antonio-Julio Márquez Oliveira y M.ª del Carmen Victorina Martínez Gutiérrez representados por la Procuradora señora Taranilla Fernández y asistidos del Letrado señor Castejón Martín contra José Antonio Castro García y M.ª Luzdivina García Llamera ambos en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la Procuradora doña M.ª Soledad Taranilla Fernández en nombre y representación de don Antonio-Julio Márquez de Oliveira y doña M.ª del Carmen Victorina Martínez Gutiérrez contra doña María Luzdivina García Llamera y don José Antonio Castro García, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a dichos demandados a que abonen solidariamente a don Antonio Julio Márquez en 213.414 pesetas y a doña M.ª del Carmen Victorina Martínez en 40.000 pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial y costas del juicio. Dada la rebeldía de los demandados notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite la notificación personal. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en León a doce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario acctal., Martiniano de Atilano Barreñada.

9416

Núm. 9793.—4.256 ptas.

* * *

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de J. de justicia gratuita 158/94, se ha dictado la que sigue:

“Sentencia: En la ciudad de León a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por la Ilma. señora Magistrada-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña Pilar Robles García, los presentes autos de justicia gratuita 158/94, instados por Francisco José Sarmiento Guzmán representado por el procurador señor Martínez Rodríguez y asistido del Letrado señor Canuria Atienza contra Pinturas y Decoración Multicolor Comunidad de Bienes, don Abelardo García García y don Francisco Pastor Prieto representados por la Procuradora señora Geijo Arienza, asistidos del Letrado señor Carro, contra Martínez Paraíso, S.A., en situación de rebeldía procesal con intervención del señor Abogado del Estado.

Fallo: Que estimando como estimo íntegramente la demanda de justicia gratuita formulada por el Procurador señor Martínez Rodríguez en la representación de don Francisco José Sarmiento Guzmán, debo reconocer y reconozco el derecho del mismo al beneficio de justicia gratuita solicitada para litigar en procedimiento de menor cuantía y todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en esta instancia. Dada la rebeldía del demandado Martínez Paraíso, S.A., notifíquese la presente resolución según lo proveniente en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil salvo que la parte actora solicite la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se lle-

vara testimonio literal y a los autos principales, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario, Martiniano de Atilano Barreñada.

9417

Núm. 9794.—3.808 ptas.

* * *

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición 92/94, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León a dos de julio de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por la Ilma. señora Magistrada-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña Pilar Robles García, los presentes autos de J. cognición 92/94, instados por doña Isabel Díez Morán, representada por el Procurador señor Díez Llamazares, contra don Gumersindo González García y que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda planteada por el Procurador don Ismael Díez Llamazares en nombre y representación de doña Isabel Díez Morán contra don Gumersindo González García, debo de condenar y condeno a dicho demandado a que abone a la actora la cantidad de 390.432 pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial y costas del juicio. Dada la rebeldía del demandado notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, salvo que la parte actora solicite la notificación personal. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario, Martiniano de Atilano Barreñada.

9371

Núm. 9795.—3.472 ptas.

* * *

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 87/94 de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. La Ilma. señora doña M.^a del Pilar Robles García, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número tres de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 87/94 sobre lesiones en agresión, siendo partes además del Ministerio Fiscal, como denunciante, Pilar Prieto Fernández, como denunciadas, Teresa Martín Vallejo y Yolanda Pérez Villamizor y el Procurador González Varas, en representación del Insalud.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Teresa Martín Vallejo a la pena de ocho días de arresto menor, costas del juicio y a que indemnice a Pilar Prieto en 30.000 pesetas por lesiones y al Insalud en 12.500 pesetas por la atención prestada a la lesionada. Asimismo debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que se imputaban a Yolanda Pérez Villamizor.

La presente resolución no es firme, pudiendo interponerse contra ella, recurso de apelación de cinco días, contados desde su notificación.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA a fin de que sirva de notificación en forma a Teresa Martín Vallejo y Yolanda Pérez Villamizor, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario, Martiniano de Atilano Barreñada.

9372

Núm. 9796.—3.248 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Don Agustín-Pedro Lobejón Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 470/93, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por "Citibank España, S.A.", representado por el Procurador don Emilio Alvarez Prida Carrillo, contra don Aurelio-Miguel Aláez de Prado y doña María Lourdes González de Prado, encontrándose en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.838.306 pesetas de principal, más 800.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate a los demandados, para que dentro del término de nueve días comparezca y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndole saber, que se ha practicado embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

Dado en León a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—E/. Agustín-Pedro Lobejón Martínez.—La Secretaria (ilegible).

9396

Núm. 9797.—2.240 ptas.

* * *

Don Agustín-Pedro Lobejón Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición 180/94, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 423.

En la ciudad de León a veintiuno de julio de 1994.

El Ilmo. señor don Agustín-Pedro Lobejón Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos con el número 180/94, a instancia de Cándido González y Cía., S.L., representada por el Procurador don Emilio Alvarez-Prida Carrillo y dirigida por el Letrado don Eduardo Gordo, contra don Pedro Castro Blanco, declarado rebelde, en reclamación de cantidad.

III.—Fallo:

Que estimando totalmente la demanda articulada por la representación de Cándido González y Cía., S.L., debo condenar y condeno a don Pedro Castro Blanco a que pague a la actora la suma reclamada de cuatrocientas sesenta y cinco mil novecientas treinta y dos pesetas, más los intereses legales devengados conforme al anterior fundamento tercero, con imposición de costas a dicho demandado.

Dada la rebeldía de éste, notifíquesele esta resolución en la forma prevenida en los artículos 281 a 283 de la Ley Procesal Civil, salvo que la parte actora solicite, en virtud del artículo 769, que se efectúe personalmente.

Contra la presente, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación, admisible en ambos efectos, por escrito con firma de Abogado y en la forma que establece el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para ante la Audiencia Provincial, dentro

del plazo de cinco días a contar desde el siguiente al acto de comunicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido y firmo la presente en León a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—E/. Agustín-Pedro Lobejón Martínez.—La Secretaria (ilegible).

9397

Núm. 9798.—4592 ptas.

* * *

Don Agustín-Pedro Lobejón Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 248/91, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra don Miguel-Angel Rodríguez Vida y esposa doña M.^a de los Angeles Granado Cervera, don Luis García López y doña M.^a Argentina Gesteira y don Angel Rodríguez y doña Angela Vidal, sobre reclamación de 2.483.711 de principal y 1.000.000 de pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia número 440.—En León a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—Vistos por el Ilmo. señor don Agustín-Pedro Lobejón Martínez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., dirigido por el Letrado don Alejandro García Moratilla, contra don Miguel-Angel Rodríguez Vidal, doña M.^a de los Angeles Granado Cervera, don Luis García López y doña M.^a Argentina Gesteira Francisco y don Angel Rodríguez Barredo y doña Angela Vidal Fernández, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Miguel-Angel Rodríguez Vidal y esposa doña M.^a de los Angeles Granado Cervera, don Luis García López y esposa doña M.^a Argentina Gesteira Francisco y don Angel Rodríguez Barredo y esposa doña Angela Vidal Fernández, y con su producto hacer entrega y cumplimiento pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 2.483.711 pesetas, que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Dado en León a 21 de septiembre de 1994.—E/. Agustín-Pedro Lobejón Martínez.—El Secretario (ilegible).

9398

Núm. 9799.—5.264 ptas.

* * *

Don Agustín-Pedro Lobejón Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 182/92, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez en nombre y representa-

ción de Caja España de Inversiones, contra don Santiago Ureta Domingo, sobre reclamación de 7.957.905 de principal y 4.000.000 de pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia número 439.—En León a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—Vistos por el Ilmo. señor don Agustín-Pedro Lobejón Martínez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, dirigido por el Letrado don Jesús Cadorniga Martínez, contra don Santiago Ureta Domingo, declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Santiago Ureta Domingo, y con su producto hacer entrega y cumplimiento pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 7.957.905 pesetas, que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Dado en León a 21 de septiembre de 1994.—E/. Agustín-Pedro Lobejón Martínez.—El Secretario (ilegible).

9399

Núm. 9800.—4.256 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Doña María Ares Amigo, en funciones de Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a diecinueve de septiembre de 1994. Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 143/94, seguidos a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Jorge Revenga, contra don José Delgado García y doña María Hortensia Varela Vidal, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes propiedad de don José Delgado García y doña María Hortensia Varela Vidal y con su producto pago total al ejecutante Banco de Santander, S.A., de las seiscientos ochenta y seis mil trescientas dieciocho (686.318) pesetas reclamadas de principal, más los intereses de esa suma al interés pactado anual y los gastos y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a diecinueve de septiembre de 1994.—(Firma ilegible).

9376

Núm. 9801.—3.584 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

En virtud de lo acordado por resolución de ésta fecha recaída en los autos de cognición número 116/94, seguidos a instancia de Angel Penas Goas, Presidente de la Comunidad de Propietarios Residencial Valjunco, de Valencia de Don Juan, representado por el Procurador señor Revuelta de Fuentes, contra José Luis López Villapadierna, de quien se ignora su actual domicilio, y habiéndose acordado en dicha providencia dar traslado al demandado del nombramiento de perito efectuado por la parte actora en la persona de don Carlos de Paz Gutiérrez, para que en el término de dos días designe otro por su parte bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le tendrá por conforme con aquél. Y, asimismo, se le requiera para que en el término de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Y para que sirva de notificación, traslado y requerimiento al demandado José Luis López Villapadierna y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en León a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

9401

Núm. 9802.—2.240 ptas.

* * *

En virtud de lo acordado en este Juzgado por resolución de esta fecha recaída en los autos de juicio de desahucio número 124/94, seguidos en este Juzgado a instancia de Ricardo Aller Alonso y otros, representados por la Procuradora señora Díez Lago, contra Roberto Morán González quien se encuentra en ignorado paradero, y habiéndose acordado en dicha resolución requerir a dicho demandado para que en el término de ocho días desaloje la vivienda de autos, sita en calle Cristo Rey, número 8-2.º C, interior de esta ciudad, libro el presente a los efectos de requerir al referido demandado para que en el término expresado deje libre y a disposición del demandante la vivienda objeto de este procedimiento bajo apercibimiento de que de no efectuarlo en el término señalado se procederá a su lanzamiento sin prórroga ni consideración y a su costa.

Y para que sirva de requerimiento al demandado y sea expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

9402

Núm. 9803.—2.240 ptas.

* * *

Doña María del Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Instrucción número ocho de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas de este Juzgado, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León a siete de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número ocho de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 128/94 sobre estafa, incoados en virtud de denuncia de Comisaría y en el que han sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acusación pública, Luciano Guerra Cadenas como denunciante y Fidel Benito Vega Ramos como denunciado.

Fallo: Que condeno a Fidel Benito Vega Ramos como autor de una falta de estafa del artículo 587.2 del C.P., a la pena de un día de arresto menor, accesorias, costas y que indemnice a la Gasolinera Sarmiento Fuertes, S.L., en la cantidad de tres mil pesetas, que se incrementará anualmente con los intereses previstos en el artículo 921 de la L.E. Civil.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA a fin de que sirva de notificación en forma a Fidel Benito Vega Ramos, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, María del Pilar Sáez Gallego.

9327

Núm. 9804.—2.912 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 172/94, se siguen autos de juicio de cognición a instancia de la Comunidad de Propietarios Virgen del Carmen, en calle General Moscardó, números 12, 14, 16 y 18 de León, representada por la Procuradora, señora Díez Lago, contra don Manuel Rodríguez Porrero, sobre reclamación de cantidad, en los que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguientes:

Sentencia número 357/94.

León a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por don Enrique López López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León, los presentes autos de juicio de cognición número 172/94, sobre reclamación de cantidad, siendo partes como demandante la Comunidad de Propietarios Virgen del Carmen, sita en los inmuebles de la calle General Moscardó números 12, 14, 16 y 18 de León, representada por la Procuradora señora Díez Lago, bajo la dirección del Letrado señor Benítez Bardal, y como demandado don Manuel Rodríguez Porrero, declarado en rebeldía, procede en nombre de S.M. el Rey y por el poder conferido por el pueblo español, a dictar la presente resolución.

Fallo:

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora, señora Díez Lago, en nombre de Comunidad de Propietarios Virgen del Carmen, contra don Manuel Rodríguez Porrero, declarado en rebeldía, debo condenar y condono a la parte demanda, a que abone a la actora, la cantidad de 126.000 pesetas más los intereses legales, así como al pago de las costas.

Notifíquese esta resolución, a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación a interponer ante este Juzgado, en el término de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación o publicación, del que conocerá en su caso la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E/

Y para que lo acordado pueda cumplirse y sirva el presente de notificación al demandado Manuel Rodríguez Porrero, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en León a 19 de septiembre de 1994.—La Secretaria Judicial, Pilar Sáez Gallego.

9328

Núm. 9805.—5.040 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL

LEON 1994